



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial renuncia de endoso.

Sírvase proveer, 20 de abril de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2017-01100-00
Demandante:	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD
Demandado:	MARY LUZ DE LA HOZ ARIZA Y DIANDRA MARCELA ROJAS ROJAS

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados en el decreto 806 de 2020.

Visto el anterior informe secretarial, el endosatario en procuración de la parte demandante Dra. JULIERYS PAOLA MIRANDA FERNANDEZ, presenta memorial de renuncia de endoso en día 05 de marzo de 2021, la cual será aceptada teniendo en cuenta indica haber notificado de su renuncia a la parte demandante y, que dicha parte se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de agencias judiciales, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia del endoso conferido a la Dra. JULIERYS PAOLA MIRANDA FERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.313.586 y portadora de la tarjeta profesional No. 184.129 del consejo Superior de la Judicatura, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 21-04-2021
se notificó por estado No. 46 la anterior providencia
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria